

Muy Sr (s) nuestro (s)

La Dirección General de Educación Especial, Formación Profesional y de Régimen Especial establece el calendario de las pruebas de certificación de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid en el curso académico 2019-20, en su convocatoria ordinaria de junio de 2020, y las organiza para su realización a partir del 15 de junio y hasta el 30 del mismo mes, sin embargo los alumnos de B2 2 de Alemán de la EOI de Alcalá de Henares consideramos que, para la determinación de dicho calendario no se ha tenido en cuenta la situación que el estado de alarma, debido al coronavirus (COVID-19), ha provocado en el desarrollo de las enseñanzas de idiomas, y en el resto de enseñanzas, a partir del 11 de marzo y hasta el momento actual, por lo que queremos manifestar nuestra disconformidad y rechazo mediante la presente circular.

La resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019-20 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por el Coronavirus (COVID-19), en su instrucción CUARTA, referida a la evaluación, señala:

.....

2. Las actividades de aprendizaje y de evaluación realizadas a distancia suponen un ritmo diferente en el proceso de aprendizaje. Esta realidad debe ser valorada con especial atención por los profesores, a fin de poder efectuar una evaluación individualizada y atendiendo a las circunstancias personales y educativas en cada caso. Las actividades de evaluación no presenciales deberán buscar la variedad tanto en los instrumentos de evaluación, procurando la variedad y adecuación de los mismos de modo que permitan obtener evidencias del desempeño de los alumnos durante el periodo no presencial, como en los medios (videoconferencia, correo electrónico, plataformas educativas, telefonía, etc.) a fin de adecuarse a las circunstancias de los alumnos a los que van dirigidas.

3. Los órganos de coordinación docente competentes adecuarán los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de calificación y la temporalización tomando en consideración el trabajo a distancia o en línea. A la hora de ajustar los criterios de calificación se tendrá en cuenta la evolución del alumnado durante los dos primeros trimestres del curso escolar y el trabajo desarrollado durante el tercer trimestre, teniendo como referencia, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables. Los docentes deberán ponderar las posibles carencias no achacables al propio alumnado para asegurarse de que ello no penalice su calificación. Ningún alumno debe resultar perjudicado por la modificación de los criterios de calificación programados a principio de curso.

Pues bien, si nos atenemos a los dos puntos arriba mencionados, podemos considerar que no han sido en absoluto tomados en consideración, pues a la hora de describir el carácter de las pruebas no se han tenido presentes estos aspectos, ya que:

1. No se tiene en consideración que, efectivamente, el ritmo del proceso de aprendizaje ha sido diferente, pues el confinamiento ha provocado que los recursos, los instrumentos de evaluación, así como la metodología se han visto obligatoriamente afectados: las clases on-line no han podido suplir, bajo ningún concepto, a las presenciales que, por su características, se prestan mucho más al tipo de enseñanza: más tiempo de duración, explicaciones gramaticales más adecuadas, mucha más

facilidad para la interacción. Hemos pasado, en una palabra, de una enseñanza configurada para ser presencial, a una enseñanza totalmente no presencial. El esfuerzo de adaptación ha sido, por lo tanto, muy grande y no se han modificado los criterios de evaluación y de calificación, o más bien, se modificaron a principios de curso en perjuicio del alumno, pues de pronto la puntuación mínima exigida para superar cada actividad de lengua se estableció en un 6.5/10, en lugar de un 6/10 como había sido siempre hasta ahora. Pues bien, estas altas exigencias no han sido en absoluto flexibilizadas, soslayando incomprensiblemente la imposición de un déficit de clase presencial y las múltiples dificultades provocadas por el estado de alarma, así como el enorme esfuerzo de adaptación a la nueva situación por parte de alumnos y profesores. Consideramos, por tanto, que volver como mínimo a los criterios de evaluación del curso anterior para no resultar tan perjudicados, ni hacernos sentir tan vulnerables, debería ser necesario, y sería, al mismo tiempo, lo más justo.

2. Podemos seguir considerando que las modificaciones o flexibilizaciones perjudican al alumno pues:

- Obligan a realizar partes de la evaluación de modo presencial, cuando la presencialidad del alumnado, ante la situación que se está viviendo, tendría que ser a todas luces voluntaria: ante el riesgo aún existente, y ante las continuas recomendaciones de las autoridades sanitarias, un alumno podría ser víctima de una aprehensión que le impida asistir a una convocatoria presencial. Existen también alumnos en situación de riesgo, por ser mayores de 60 años, o por sufrir distintas patologías, como alergias o asma, cuya exposición a otras presencias puede ser muy arriesgado. No olvidemos, además, que los exámenes presenciales se realizan en papel, que ya ha sido manipulado y lo seguirá siendo cuando, tras la realización de las pruebas, lo tengan que corregir al menos dos profesores: esto va en contra de absolutamente todas las recomendaciones que, a través de todos los medios, están difundiendo, no sólo las autoridades sanitarias, sino también las educativas, a través de resoluciones conjuntas de ambas viceconsejerías.
- Tampoco tenemos la certeza de que se puedan cumplir las recomendaciones de las autoridades educativas y sanitarias que garanticen la seguridad del alumno, ya no porque el personal responsable de la EOI no ponga todo lo que esté a su alcance para que así sea, sino porque la propia infraestructura no lo permita, sirva como ejemplo el tamaño de las clases donde se imparte enseñanza y la dificultad para mantener la distancia de seguridad estipulada. De todos modos, consideramos que es delegar una enorme responsabilidad en profesores y equipos directivos, el hecho de que tengan que ocuparse de tantas medidas de prevención de riesgos sin ser expertos y sin contar con el apoyo ni la supervisión de las instituciones especializadas y competentes.
- Por otro lado, contemplan el hecho de hacer pruebas de evaluación de interacción oral on-line, cuando todos sabemos, pues es un recurso que estamos usando actualmente, y debido a la situación de confinamiento, a diario, que se producen interrupciones continuamente, y que la calidad suele ser insuficiente para el objetivo que se persigue, por lo que, a veces, más que un recurso es un obstáculo a la hora de asimilar estructuras orales y a la hora de interactuar de modo oral. ¡Y, sin embargo, instan a que sea el canal de comunicación para ser evaluados! Esta modificación de los instrumentos de evaluación tampoco favorece el proceso de enseñanza ni, por supuesto, la evaluación, pues ni siquiera se contempla que ese obstáculo conllevaría una modificación del criterio de calificación para favorecer al alumno.

- En otras enseñanzas, la evaluación se ha flexibilizado para favorecer a un alumnado que ha visto, de pronto, cómo se ha interrumpido su proceso educativo, que ha tenido que adaptarse, con mucho esfuerzo, a una situación nueva que le ha despojado de todos sus recursos, para tener que adaptarse a otros nuevos, lo que ha supuesto una interrupción y una modificación de contenidos curriculares y de criterios de evaluación y de calificación, no sólo dentro del proceso de evaluación interna, sino también en la externa, un claro ejemplo es que las pruebas que componen la EVAU han sido modificadas para ayudar al alumno en una situación en la que él es víctima, pues aunque no el único, sí que es el principal perjudicado por esta situación. No olvidemos que, a lo meramente académico, se han producido muchos episodios familiares graves como consecuencia de la acción del virus, y esto no se puede soslayar nunca. En el caso de las EOI, el alumnado recibe todo lo contrario, pues al aumento de la puntuación mínima exigida para aprobar (modificación de principio de curso), como ya hemos precisado anteriormente, hay que añadir la copiosa cantidad de pruebas, seis en total, entre las que incluyen la mediación oral y escrita, cuando aún no queda clara la definición de esta prueba. Es decir, que no se escatima nada, las dificultades de este trimestre son evidentes, todos lo tenemos claro, todos los sectores de la comunidad educativa, y toda la sociedad en general, somos conscientes de ello y, sin embargo, esto no es suficiente para que se tenga presente a la hora de evaluar: para poder asimilar esta evidencia es necesario entender, necesitamos, pues, entender el por qué, ¿o acaso nuestra situación no viene provocada por una fuerza mayor, que no es sino una realidad que nos aplasta?

Otros aspectos que vienen a corroborar la idea que planteamos, y que provoca nuestra disconformidad en el proceso de evaluación que se nos impone, vienen descritos en las instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establecen determinadas pautas en relación con la evaluación ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el OVID-19. En dichas instrucciones leemos

.....

3. *Las actividades de evaluación que se planifiquen durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial en los centros docentes habrán de ser a distancia o por internet.*

4. *Los departamentos didácticos planificarán las actividades de evaluación a distancia o por internet tomando en consideración las posibilidades de los alumnos a los que van dirigidas.*

5. **Los departamentos adaptarán las programaciones didácticas a fin de adecuar los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de calificación y la temporalización a la situación derivada de la suspensión de las actividades educativas presenciales. En todo caso, se procurará priorizar los procedimientos e instrumentos de evaluación que permitan valorar los aprendizajes de los alumnos teniendo en cuenta el trabajo a distancia o por internet, así como priorizarlos y ponderarlos en los criterios de evaluación, teniendo en cuenta especialmente aquellos casos en los que haya existido una especial dificultad para el seguimiento de la formación a distancia.**

6. *Las adaptaciones de las programaciones didácticas se acordarán por el departamento didáctico, que lo recogerá en sus actas y se comunicarán a los alumnos.*

7. Las modificaciones en las fechas de celebración de las evaluaciones y las adaptaciones de las programaciones didácticas que se realicen se comunicarán al servicio de inspección educativa.

Es, pues, evidente, que la situación vivida, y que aún vivimos, ha sido determinante en la vida de las personas en todo el planeta. Todos los ámbitos de la vida y de la sociedad se han tenido que adaptar a una realidad hasta ahora inimaginable. Adaptarse es cambiar, flexibilizar, adecuarse, y está claro que para ello es necesario un esfuerzo, pero este esfuerzo ha de ser de todos. En el ámbito educativo, igual que en los demás ámbitos, el esfuerzo ha sido el de todos los sectores que lo conforman, sin embargo, el sector del alumnado es muchas veces el más desvalido y vulnerable, máxime cuando se le impone esfuerzo y capacidad de adaptación, y recibe a cambio falta de voluntad y una rigidez organizativa que, en la situación actual, está lejos de toda realidad.

Solicitamos tengan en consideración estas apreciaciones y en consecuencia proponemos:

1. Que los exámenes de junio, correspondientes a la convocatoria ordinaria, se puedan realizar en septiembre. Esta medida ha sido ya tomada, no sólo por otras comunidades autónomas que se han sensibilizado desde el primer momento con la situación, sino además otras entidades internacionales que expiden también títulos oficiales de idiomas en España, como Cambridge.
2. Que, en caso de mantenerlos en junio, se contemple la posibilidad de no presentarse para que no corra la convocatoria, pues según nos han informado, la no presentación supondría perder dicha convocatoria. Consideramos que no se está teniendo en cuenta el hecho de que el modo presencial tiene que ser voluntario por lo anteriormente expuesto.
3. Dada la situación sufrida desde marzo, rogaríamos que se flexibilizaran contenidos, así como criterios de evaluación y de calificación. En lugar de aumentar la nota mínima para la superación de cada actividad de lengua, sería más acorde con la situación bajarla a un 5. En todo caso, consideramos que sería justo volver a los criterios de evaluación del curso anterior.
4. Aunque por las características de las enseñanzas, la evaluación se ha de llevar a cabo a través de la superación de exámenes o pruebas para la consecución del correspondiente certificado, propondríamos flexibilizar la extensión de las pruebas eliminando, siempre debido a las circunstancias actuales, la prueba de mediación, tanto oral como escrita.
5. Debido a la dificultad que entraña el hecho de realizar la prueba de expresión oral a distancia, rogaríamos que se pudiera celebrar de modo presencial, pues es en este caso donde habría menos problema para poder mantener la distancia de seguridad: sólo coinciden el tribunal, generalmente dos profesores, y dos alumnos.

Es lo que, en defensa de la mejora de la calidad de la enseñanza, en concreto de la enseñanza de idiomas, cuyo aprendizaje nos parece esencial en la era actual, nos dignamos a pedir a la autoridad competente.

En Alcalá de Henares, a 5 de junio de 2020.
Los alumnos del nivel B2. 2 de Alemán